INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 803 DEL 9 DE MARZO DE 2026

Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-COIBA 639-005-2026

LA DIRECTORA DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE IBAGUÉ CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE ERE - COIBA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 93 del C.C.A numeral 2, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 65 de 1993 establece que el Director del Establecimiento es el jefe de Gobierno interno y responderá ante el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por el funcionamiento y control del Establecimiento a su cargo.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios designados por las áreas Jurídica, Técnica y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR MONTO AGOTABLE No. SASI-COIBA-639-005-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (Lote 1 MINERALES, 2 GRASAS Y CARNES,3 HARINAS Y MOLINERIA) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO "PANADERÍA" DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE IBAGUÉ PICALEÑA – INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN ESPECIAL – ERE- COIBA.".

Artículo 2. El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en *la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica por monto* agotable, estará conformado por los siguientes funcionarios:

Componente	Funcionarios	Área del Establecimiento
Área Administrativa y Financiera y Juridica	Wilder Téllez	Responsable del Área Administrativa y Financiera "COIBA"
	Edilberto Romero Castro	Responsable Compras y Contratación "COIBA".
Técnico	Dg. Hernández Hoyos Pedro Edilson	Responsable Habilidad Productiva Panaderia "COIBA"
Técnico	DG. Sánchez Salinas José Miguel	Responsable Habilidades Productivas "COIBA"

Artículo 3. El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisa si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR MONTO AGOTABLE No. SASI-COIBA-639-005-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

Artículo 4. El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Artículo 5. PUBLICAR la presente Resolución en el SECOP II.

Artículo 6. *Vigencias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad De Ibagué Picaleña-Incluye ERE-COIBA, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DRA. MONICA PORTELA ARAGON
Ordenadora del Gasto Complejo COIBA

Elaborado: Edilberto Romero Castro/ Responsable Compras COIBA
Revisado y Aprobado: Wilder Téllez/ Responsable Área Administrativa y Financiera COIBA
Fecha de elaboración: 09/03/2026
Archivo: c:\compras\2026\contratos 2026